



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27673

29/01/2018

72297

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que desde la entrada en funcionamiento de las Unidades de Atención a Víctimas por accidente de tráfico en la Dirección General de Tráfico, se ha hecho un considerable esfuerzo para que en cada una de las Jefaturas Provinciales de ese Organismo Autónomo se pudiera garantizar la oportuna atención a las víctimas por accidente de tráfico. La cobertura de esta función supone importantes dificultades, tanto en términos de disponibilidad de personal como de su cualificación para prestar adecuadamente atención a las víctimas.

Por estos motivos se ha planteado un proceso de intensificación de la colaboración con las Asociaciones de víctimas mediante la tramitación de una nueva Orden de ayudas a asociaciones, que permitirá una mayor atención y cobertura a las necesidades de las víctimas.

Sin perjuicio de esta medida, las Unidades de Atención a Víctimas de las Jefaturas Provinciales seguirán desempeñando sus funciones, priorizando la atención individualizada (presencial o telefónica, en su caso) y derivando todos aquéllos casos que reciban a los profesionales (fundamentalmente colegios profesionales) y asociaciones de la provincia, para que se potencie la asistencia profesionalizada y especializada, en los casos en los que se pueda haber producido una situación de indefensión o de imprudencia leve.

Por otra parte, cabe indicar que sin perjuicio de las actuaciones de futuro que puedan llevar a cabo tanto el Consejo General del Poder Judicial como la Fiscalía, se pueden consultar en la actualidad los dictámenes 2 y 3 de 2016 de la Fiscalía General del Estado.

El Dictamen Nº 2/2016 del Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial trata sobre *«La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal. Los nuevos conceptos de imprudencia grave y menos grave de los art. 142 y 152 CP y su incidencia en la actuación especializada del MF para una efectiva protección penal de la seguridad vial»*.



Por su parte, el Dictamen N° 3/2016 del Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial trata *«Sobre la Ley 35/2015, de 22 de Septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación y protección de los derechos de las víctimas en el ámbito de la siniestralidad vial»*.

Ambos dictámenes abordan desde la perspectiva civil y penal el impacto de la reforma y, como indica el título, la incidencia en la actuación especializada del Ministerio Fiscal para una efectiva protección penal de la seguridad vial y de los derechos de las víctimas.

Madrid, 28 de mayo de 2018

